PROC: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD: 700013103001-2013-00138-00
DDTE: RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ
DDOS: ANDRES FELIPE REVOLLO NAVAS Y CAMILO ANDRES REVOLLO NAVAS
REPRESENTADOS LEGALMENTE POR LA SEÑORA: LUZ CARIME NAVAS GARRIDO actuando Como sucesores procesales en calidad de hijos del señor RAFAEL ARTURO REVOLLO PEREZ (Q.E.P.D)

SECRETARIA: Señor juez paso a su despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante ha solicitado fecha para diligencia de remate. Sírvase proveer

Sincelejo, 27 de Julio de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Julio, veintisiete de Dos Mil Veintidós (2022)

La apoderada de la parte ejecutante en escrito que antecede solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, igualmente se le expida certificación de ejercicio profesional. Con ocasión de las solicitudes, se procedió a revisar el expediente, encontrándose en el certificado de libertad y tradición No. 342-25665, anotación No 2, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal, correspondiente al bien inmueble en litigio, una medida cautelar proveniente de la Gobernación de Sucre, consistente: "*abstenerse de inscribir enajenaciones por declaratoria inminente de riesgo o desplazamiento forzado".* Esta cautela no permite que se hagan inscripciones de enajenaciones, incluida la venta forzada del bien a través de la almoneda, por tal motivo el Juzgado se abstendrá de fijar nueva fecha de remate mientras se encuentre vigente la mencionada medida cautelar. En relación con la certificación de ejercicio profesional solicitada por la petente se requerirá a la secretaría para que procesa a su expedición.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 342-25665 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Corozal, mientras se mantenga vigente la inscripción de la medida cautelar de "*abstenerse de inscribir enajenaciones por declaratoria inminente de riesgo o desplazamiento forzado"*, decretada por la Gobernación del Departamento de Sucre.

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaría para que expida el certificado de los servicios profesionales solicitado por la peticionaria, previa comprobación de la existencia del pago del arancel judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a263e691209fe7560c25f142fc743e49e4e3a00e9f012389ea10df5f3417c875**
Documento generado en 27/07/2022 10:36:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica